

por asy en el ynterin que se le
 firmaran las Ventas se le Diere[n] Car
 tas de Fielidad y ordenes para lo ynter
 dentes y sus Deligados Dho Refere[n]
 do partido para que se de Defen
 sibim^{to}. Administrar y Recaudar
 todo lo perteneciente a ellas desde
 el Menionado dia primer de Julio
 proximo, en Cui a Vista y Obedi
 encia del S^r Fiscal a Acordado por
 Decreto de diez de este Mes, se don
 las Cartas de Fielidad en la forma que
 las pide con tal que sea sin pen
 suros del D^{no}. Dha A. hacienda
 y de otro qualquiera por lo que
 mejorare el Arrendam^{to}. en Cui a
 Consequencia permitida V. a el
 en un uad D^{no}. Bernabe de Dolo. o a quien
 su poder tubiere la Administra
 cion de estas Ventas, en la conformi
 dad que manda el Consejo ynterin

